



Resolución de Secretaría General

Nº **0035** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, **12 ABR. 2024**

VISTOS:

El Memorando N° 0719-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 214-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 0770-2024-MIDAGRI-SG/OGPP y los Informes N° 0370 y N° 0406-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que



permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto; de acuerdo al Modelo N° 04/GN; asimismo, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, por Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y se crea el Comité del Fondo Sierra Azul, cuyo objeto es la ejecución de los recursos asignados al Fondo Sierra Azul, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal; y que cuenta con una Secretaría Técnica que tiene entre sus funciones, proponer al Comité del Fondo el Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul y el Plan de Seguimiento y Monitoreo;



Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante el Oficio N° 0310-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE sustentado, entre otros, en el Informe N° 0174-2024-DVDAFIR-UEFSA/DE-OPPS, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 1 225 580,00 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles) para el financiamiento de la atención de obligaciones de carácter imprescindible en el marco del “Plan de Seguimiento y Monitoreo de las inversiones del Fondo Sierra Azul periodo 2024” aprobado por Acuerdo N° 005-2024-MIDAGRI-CFSA tomado en la sesión extraordinaria presencial de fecha 08 de febrero de 2024, según consta en el Acta N° 004-2024 del Comité del Fondo Sierra Azul;



Resolución de Secretaría General

Nº **0035** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 12 ABR. 2024

Que, la Oficina de Presupuesto – OPRES ha emitido el Informe N° 214-2024-MIDAGRISG/OGPP-OPRES, en el que se emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI - Fondo Sierra Azul con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, para el financiamiento de la atención de obligaciones de carácter imprescindible en el marco del “Plan de Seguimiento y Monitoreo de las inversiones del Fondo Sierra Azul periodo 2024”; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con los Memorandos N° 0719 y N° 770-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las



Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO 0035
RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° -2024-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL 200,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3. BIENES Y SERVICIOS 200,000.00

TOTAL EGRESOS 200,000.00

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 036 MINAGRI - FONDO SIERRA AZUL 200,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PRODUCTO : 3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD : 5000276 GESTION DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
2.3. BIENES Y SERVICIOS 200,000.00

TOTAL EGRESOS 200,000.00

